

Expediente: 4088/20
Carátula: MILLICAY LILIAN DEL VALLE C/ RADINO JUAN CARLOS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3
Tipo Actuación: DECRETOS CON FD
Fecha Depósito: 16/05/2025 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - MILLICAY, JUNIOR ISAIAS GABRIEL-N/N/A
900000000000 - MILLICAY, PAULA NAIR-N/N/A
27355178353 - RADINO, JUAN CARLOS-DEMANDADO/A
27355178353 - ZURITA, PEDRO ALFREDO-DEMANDADO/A
27222630490 - LA CAJA DE SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA
20217459770 - TEJERIZO, RAUL EUGENIO MARTIN-POR DERECHO PROPIO
20311374881 - MOLINA, JOSE MARIA-POR DERECHO PROPIO
27355178353 - ANTONIELLA BATAGLIA, ILIANA CAROLINA-POR DERECHO PROPIO
20129192462 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO
20271522275 - CORREGIDOR CARRIO, MARIANO FEDERICO-PERITO
23131212844 - GIL ALVARADO, PATRICIA-PERITO
20358161783 - RUFFINO, MARCOS ALBERTO-POR DERECHO PROPIO
20358144943 - LAMI, HUGO DANTE ARIEL-POR DERECHO PROPIO
20358161783 - MILLICAY, LILIAN DEL VALLE-ACTOR/A
27222630490 - LOPEZ AVILA, MARIA CRISTINA-POR DERECHO PROPIO
30716271648408 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IIIº NOMINACION, - DEFENSOR/A OFICIAL DE MENORES E INCAPACES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4088/20



H102335509349

Juzgado Civil y Comercial Común III nom

JUICIO: “MILLICAY LILIAN DEL VALLE c/ RADINO JUAN CARLOS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS” - Expte. N° 4088/20

PROVEÍDO DE ESCRITO SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: RUFFINO, MARCOS ALBERTO - 08/05/2025 17:27

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.- 1 - Atento a lo solicitado por la parte actora, constancias de autos, teniendo en cuenta las sentencias de la. y Ila. instancias de fechas 23/2/2024 y 16/12/2024 en las que se estableció en cuanto a las costas que cada parte debe soportarlas en la proporción de su responsabilidad, la actora el 70% de las costas, mientras que el 30% restante a cargo de los codemandados y la aseguradora citada en garantía, planilla de fecha 25/3/2025, pago efectuado por Caja de Seguros S.A. el 8/5/2025 y el auto regulatorio de honorarios en este juicio por sentencia de Cámara de fecha 16/12/2024, habiendo dado la conformidad del art. 35 de la ley 5480 únicamente los Dres. María Cristina López Avila, Hugo Dante Ariel Lami y Marcos Alberto Ruffino, faltando que se expidan al respecto los Dres. Ileana C. Antonietta Bataglia, José Maria Molina y Raul Eugenio Martín Tejerizo, que los peritos Médico Juan Carlos Perseguido, Ing. Mecánico Mariano Corregidor Carrió y Psicóloga Patricia del Valle Gil Alvarado manifiesten si dan su conformidad con el libramiento de fondos requerido por la parte actora y que dictamine al respecto la Defensoría de

Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la IIIa. Nominación, no ha lugar al pedido de entrega de fondos requerido por la Sra. Lilian del Valle Millicay por sí y por sus hijos menores de edad. 2 - Notifíquese a los Dres. Ileana C. Antoniella Bataglia, José Maria Molina y Raul Eugenio Martín Tejerizo a fin de que expresen qué posición asumen frente a la conformidad prevista por el art. 35 de la ley 5480 y a los peritos Médico Juan Carlos Perseguido, Ing. Mecánico Mariano Corregidor Carrió y Psicóloga. Patricia del Valle Gil Alvarado a fin de que expresen si prestan su conformidad con el pedido de entrega de fondos de la parte actora. 3 - A fin de evitar la desvalorización monetaria de las sumas depositadas en autos, líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a colocar a plazo fijo con renovación automática cada treinta días las sumas depositadas en la cuenta judicial de este juicio n° 562209591167914, como pertenecientes al juicio del rubro y a la orden del Juzgado Civil y Comercial Común III Nominación-OGACC3, debiendo acreditar en 48 horas la entidad bancaria con las constancias respectivas el cumplimiento de lo ordenado. 4 - Notificaciones digitales. Art. 199 CPCCT.- 4088/20 RPMM

Actuación firmada en fecha 15/05/2025

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.